

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARCAR PARA LA ASISTENCIA A CENTROS DE 0-3 AÑOS

El ayuntamiento de Cárcar, con el fin de apoyar a las familias y cubrir las necesidades de atención a los niños en edad de 0 a 3 años establece la presente convocatoria de ayudas de acuerdo con las siguientes bases:

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto:

- Apoyar económicamente a las familias que deseen llevar a sus hijos a una guardería ya que, por ahora, no pueden hacerlo en Cárcar.
- Incentivar la natalidad y favorecer la incorporación de la mujer a un puesto de trabajo fuera de casa.

2.- REQUISITOS

a) Familias monoparentales:

Podrán acogerse a estas ayudas las familias con hijos/as con edades comprendidas entre 0 y 3 años, empadronados y residentes en Cárcar toda la unidad familiar, con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de solicitud. (* modificado por acuerdo del Pleno de 5 de Octubre de 2017).

b) Familias biparentales.

Podrán acogerse a estas ayudas las familias con hijos-as con edades comprendidas entre 0 y 3 años, empadronados y residentes en Cárcar toda la unidad familiar.

Al menos uno de los padres deberá acreditar una antigüedad mínima de un año en el padrón municipal, anterior a la fecha de solicitud. (* modificado por acuerdo del Pleno de 5 de Octubre de 2017).

No podrán acogerse a estas ayudas, ni podrán obtener la condición de beneficiario en quienes concurra la circunstancia siguiente: no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Administración Municipal del Ayuntamiento cualquier miembro de la unidad familiar.

Unidad familiar, se interpreta, la constituida por los padres y hermanos del nacido, aunque convivan con los abuelos y puede ser monoparental. (* modificado por acuerdo de fecha 20/03/2014)

3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las familias que deseen acogerse a la convocatoria deberán presentar sus solicitudes en el ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Instancia que recogerán en el ayuntamiento
- Fotocopia de la matricula de su hijo-a en un centro de 0-3 años.
- Documento que acredite la cuota mensual que pagara en dicho centro.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de convivencia.

4.- CONCESION Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la dotación presupuestaria municipal.

Concedida la ayuda se dará por aceptada, si no hay renuncia expresa a la misma; de lo contrario se entenderá que se acepta la ayuda concedida que será del 50% de la cuota, incluyendo ésta escolaridad, comedor o escolaridad más comedor. La ayuda en ningún caso superara los 900 euros anuales.

La cantidad concedida se abonara mensualmente a mes vencido, previa presentación en el ayuntamiento de la certificación, por parte del centro escolar, de la asistencia durante dicho mes del niño-a al centro, así como de la cuota de dicho mes, a través de transferencia al numero de cuenta indicado en la instancia.

El Ayuntamiento podrá exigir cuanta documentación considere oportuna para justificar el importe de la subvención a abonar.

En el supuesto de que cualquier miembro de la unidad familiar del beneficiario de las ayudas fuere deudor o estuviera moroso de la Hacienda Municipal, el pago de dicha subvención podrá efectuarse mediante compensación con las deudas contraídas con aquella.

5.- OBLIGACIONES

Suprimido por acuerdo de fecha 03/10/2011.

6.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en estas bases supondrá la anulación de la ayuda y la devolución de las cuantías percibidas.

CARCAR, 5 de Octubre de 2017.